

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
EDUARDO ENRIQUE MENGARELLI
 Director General

AÑO LX N° 5000

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2015.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0245
CORRESPONDE LEY N° 3407

RIO GALLEGOS, 18 de Marzo de 2015.-

VISTO:

La Ley N° 3407 y el Decreto N° 2457 de fecha 9 de diciembre del año 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3407 se regula la actividad de los acompañantes terapéuticos en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante el Artículo 2°, consignado a fojas 4 del Decreto N° 2457 de fecha 9 de diciembre del año 2014 el Poder Ejecutivo Provincial vetó el Artículo 4 de la Ley del Visto sin sugerir texto alternativo;

Que el mencionado Artículo 2° del Decreto 2457/14, ha incurrido en una equivocación material consistente en una numeración errónea del Artículo vetado; el mismo alude al Artículo 4°, cuando en realidad debió referirse al Artículo 14°;

Que de la lectura armónica y razonada de los considerandos 13 al 18 del Decreto N° 2457/14, se aprecia claramente que la voluntad administrativa estaba dirigida a cuestiones referidas al Artículo 14 del texto sancionado, razón por la cual sin alterar la esencia del veto allí propiciado, corresponde rectificar dicha situación;

Que asimismo, los Artículos 2°, 3°, 4° y 5°, consignados a fojas 4 del Decreto N° 2457/14, deberán ser considerados como Artículos 3°, 4°, 5° y 6°, respectivamente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **MODIFICASE** el Artículo 2°, consignado a fojas 4 del Decreto N° 2457 de fecha 9 de diciembre del año 2014, donde dice: "...Artículo 4°..." deberá decir: "...Artículo 14°..."; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **CONSIDERANSE** los Artículos 2°, 3°, 4° y 5°, consignados a fojas 4 del Decreto N° 2457/14, como Artículos 3°, 4°, 5° y 6°, respectivamente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Dr. Roberto Alejandro Ortíz

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0226

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-
 Expediente MS-N° 962.025/15.-

ACEPTASE a partir del día 2 de enero del año

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Gobernadora
Sr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
 Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
 Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
 Ministra de Salud
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
 Fiscal de Estado

2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señor Domingo Martín **BARROS** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.554.822), con prestación de servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0227

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-
 Expediente MS-N° 960.462/14.-

ACEPTASE a partir del día 10 de junio del año 2014, la renuncia en el cargo de Director Provincial Cuerpo de Asesores de Seguimiento y Monitoreo de Políticas de Salud del Ministerio de Salud, interpuesta por el señor José Luis **GARRIDO** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.375.227), quien fuera designado mediante Decreto N° 1992/13, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el mencionado agente se reintegrara a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio.-

DECRETO N° 0228

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-
 Expediente MS-N° 962.026/15.-

ACEPTASE a partir del día 1° de febrero del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Categoría 24, señor Isidro **CABRERA** (Clase 1951 - D.N.I. N° M8.448.601), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Lago Argentino, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0229

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-
 Expediente MS-N° 961.270/14.-

ACEPTASE a partir del día 1° de septiembre del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: "Servicios Generales"- Categoría 10 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Gabriela Noemí **BASILOTTA** (D.N.I. N° 23.753.546), quien prestaba servicios en el Hospital Distrital Lago Argentino, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 0230

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-
 Expediente MS-N° 960.969/14.-

ACEPTASE a partir del día 27 de agosto del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señor Héctor Sebastián **CORRO** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.378.126), quien prestaba servicios en el Hospital Distrital Puerto San Julián, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 0231

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-
 Expediente MS-N° 960.407/14.-

ACEPTASE a partir del día 1° de abril del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Categoría 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Eva Liliana **FERNANDEZ** (D.N.I. N° 23.957.000), dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 0232

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-
 Expediente MS-N° 960.971/14.-

ACEPTASE a partir del día 19 de agosto del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora Silvia Martha Susana **WEKSELMAN** (D.N.I. N° 18.811.792), quien se desempeñaba en el Hospital Distrital Pico Truncado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 0233

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-
Expediente MS-N° 961.057/14.-

RESCINDASE, a partir del día 12 de junio del año 2014, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud y el señor Marcos Federico **ALONSO** (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.202.609), el que fuera autorizado mediante Decreto N° 0714/14, para desempeñarse como Médico Traumatólogo en el Hospital Seccional Las Heras, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud y de conformidad con las normas establecidas en el Decreto N° 2996/03.-

DECRETO N° 0234

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-
Expediente MS-N° 960.846/14.-

ACEPTASE a partir del día 1° de julio del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Categoría 14 - Agrupamiento: Administrativo, señor José Luis **CUELLO** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.559.137), quien se desempeñaba en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 0235

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-
Expediente MS-N° 956.367/12.-

ACEPTASE a partir del día 1° de diciembre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señor Pablo Alejandro **BARBIZAN** (Clase 1977 - D.N.I. N° 26.306.357), quien prestaba servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 0236

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-
Expediente MS-N° 960.574/14.-

RESCINDASE, a partir del día 07 de julio del año 2014, el Contrato Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud y la señora María Cristina **ROMERO** (D.N.I. N° 31.051.352), el que fuera autorizado mediante Decreto N° 1676/13, para desempeñarse en el Hospital Regional Río Gallegos, en base a una (1) Categoría 231 - Agrupamiento: Servicios Generales, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud y de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Nros. 2996/03 y 1490/13.-

DECRETO N° 0237

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-
Expediente MS-N° 959.188/13.-

ACEPTASE a partir del día 5 de agosto del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: "A" - Categoría 22 - Grado IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora Ana Silvina **LOPEZ LEONARDO** (D.N.I. N° 23.235.308), quien prestaba servicios en el Hospital

Zonal Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 0238

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-
Expediente MS-N° 960.853/14.-

ACEPTASE a partir del día 11 de agosto del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora Julia **URRIZOLA** (D.N.I. N° 27.240.417) quien prestaba servicios en el Hospital Distrital Lago Argentino, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 0239

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-
Expediente MS-N° 957.562/13.-

RECTIFICASE en sus partes pertinentes el Decreto N° 1404 de fecha 26 de agosto del año 2014, donde dice: "...a partir del día 13 de abril del año 2013..." **deberá decir: "...a partir del día 30 de abril del año 2013..."**.-

DECRETO N° 0240

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-
Expediente MSGG-N° 328.836/14.-

ELIMINASE a partir del día 1° de julio del año 2014, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Recursos Humanos, una (1) Categoría 14 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Caja de Previsión Social - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 14 - de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

TRANSFIERASE a partir del día 1° de julio del año 2014, al ANEXO: Caja de Previsión Social - ÍTEM: Único, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 14, señor Cesar Edmundo **RIVERO** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.324.254), proveniente del ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Recursos Humanos.-

DECRETO N° 0241

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2015.-
Expediente MP-N° 430.022/14.-

ACEPTASE a partir del día 28 de octubre del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, señora Verónica **STAROSELSKY** (D.N.I. N° 30.575.271), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ÍTEM: Dirección Provincial de Coordinación Técnica.-

DECRETO N° 0243

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2015.-
Expediente GOB-N° 113.511/15.-

ACEPTASE, a partir del día 17 de marzo del año 2015, la renuncia al cargo de Director Provincial de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno, presentada por el señor Miguel Eduardo **CADER** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.970.837), quien fuera designado mediante Decreto N° 379/12.-

DESIGNASE, a partir del día 17 de marzo del

año 2015, en el cargo de Subsecretario de Planeamiento dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al señor Miguel Eduardo **CADER** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.970.837).-

DECRETO N° 0244

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2015.-
Expediente GOB-N° 113.499/15.-

ENCOMENDAR, al señor Ministro de Economía y Obras Públicas en su carácter de tenedor del certificado representativo del capital social y al señor Presidente de Servicios Públicos Sociedad del Estado, para que propongan en Asamblea Ordinaria, y se proceda a la designación "Ad-Honorem" a partir del día 17 de marzo del año 2015 en la función de Director del Directorio de dicha Sociedad Estatal, al señor Jorge Saúl **BARRON** (Clase 1950 - D.N.I. N° M8.312.812).-

DECRETO N° 0246

RIO GALLEGOS, 19 de Marzo de 2015.-
Expediente MG-N° 503.488/15.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, por la suma de **PESOS QUINIENTOS DOCE MIL (\$ 512.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General.-

TRANSFIERASE a la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ÍTEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Comisión de Fomento de Cañadón Seco (\$ 512.000,00)** del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

DECRETO N° 0247

RIO GALLEGOS, 19 de Marzo de 2015.-
Expediente MS-N° 962.056/15.-

ACEPTASE a partir del día 1° de marzo del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23, señora Elida Noemí **GUTIERREZ** (D.N.I. N° 11.863.572), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0248

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.672/15.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS CINCUENTA MIL**

(\$ 50.000,00), a favor de la *Comisión Municipal de Boxeo* de la ciudad Caleta Olivia, en la persona de su Presidente señor Luis Alberto **MIRANDA** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.832.641), destinado a solventar los gastos que ocasionará la compra de instrumental para los integrantes de dicha comisión.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)**, a favor de la *Comisión Municipal de Boxeo* de la ciudad Caleta Olivia, en la persona de su Presidente, señor Luis Alberto **MIRANDA** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.832.641), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0249

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.673/15.-

EXCEPTÚASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**, a favor del *Club Social y deportivo Mar del Plata* de la ciudad de Caleta Olivia, en la persona de su Presidente, señor Leonardo Fabián **PAEZ** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.501.913), destinado a solventar los diversos gastos que ocasionará la participación en el Torneo Local 2015 de la Liga de Fútbol Norte de Santa Cruz.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**, a favor del *Club Social y deportivo Mar del Plata* de la ciudad de Caleta Olivia, en la persona de su Presidente, señor Leonardo Fabián **PAEZ** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.501.913), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0250

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.764/15.-

EXCEPTÚASE el presente trámite de los alcan-

ces del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00)**, a favor de la *“Asociación Volantes Sanjulianenses”*, de la localidad de Puerto San Julián, en la persona de su Presidente, señor Daniel Omar **PEREZ** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.433.639), destinado a solventar los gastos que demandará la construcción de las lozas de los boxes para dicha asociación.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00)**, a favor de la *“Asociación Volantes Sanjulianenses”*, de la localidad de Puerto San Julián, en la persona de su Presidente, señor Daniel Omar **PEREZ** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.433.639), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0251

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.675/15.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**, a favor de la *“Asociación Deportiva Social y Cultural Olimpia Jrs”*, de la ciudad de Caleta Olivia, representado por su Presidente, señor Dante Ariel **GORDILLO** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.558.495), destinado a solventar diversos gastos de las competencias de diferentes categorías que participan en la Liga de Fútbol Norte de Santa Cruz.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma total de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**, a favor de la *“Asociación Deportiva Social y Cultural Olimpia Jrs”*, de la ciudad de Caleta Olivia, representado por su Presidente, señor Dante Ariel **GORDILLO** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.558.495), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0252

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.676/15.-

EXCEPTÚASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**, a favor de la *“Asociación Estudiantes”* de la ciudad Caleta Olivia, en la persona de su Presidente, señor Dardo Eric **SILVA** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.408.359), destinado a solventar los gastos de funcionamiento de dicha Asociación.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**, a favor de la *“Asociación Estudiantes”* de la ciudad Caleta Olivia, en la persona de su Presidente, señor Dardo Eric **SILVA** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.408.359), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0253

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.677/15.-

EXCEPTÚASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**, a favor de la *Asociación Olimpia Fútbol Club* de la ciudad Caleta Olivia, representado por su Presidente Horacio Antonio **BORDÓN** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.286.511), destinado a solventar diversos gastos que demandará el mantenimiento de dicha sede y del predio deportivo.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma total de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**, a favor de la *Asociación Olimpia Fútbol Club* de la ciudad Caleta Olivia, representado por su Presidente Horacio Antonio **BORDÓN** (Clase 1952 - D.N.I.

Nº 10.286.511), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO Nº 0254

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2015.-
Expediente MSGG-Nº 329.678/15.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19º del Decreto Nº 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto Nº 0001/15.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**, a favor del **Club Atlético, Social y Deportivo "Estrella Norte"** de la ciudad de Caleta Olivia, en la persona de su Presidente, señor Juan Domingo Zenón **CABRERA** (Clase 1971 - D.N.I. Nº 22.323.340), destinado a solventar los diversos gastos que ocasionará la participación en el Campeonato Local de Fútbol organizado por la Liga de Fútbol Norte de dicha ciudad.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**, a favor del **Club Atlético, Social y Deportivo "Estrella Norte"** de la ciudad de Caleta Olivia, en la persona de su Presidente, señor Juan Domingo Zenón **CABRERA** (Clase 1971 - D.N.I. Nº 22.323.340), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO Nº 0255

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2015.-
Expediente MSGG-Nº 329.679/15.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19º del Decreto Nº 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto Nº 0001/15.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)**, a favor del **"Club Atlético, Social y Deportivo Marcelo Rosales"** de la ciudad Caleta Olivia, en la persona de su Tesorero, señor Raúl Alejandro **VARAS** (Clase 1969 - D.N.I. Nº 21.105.660), destinado a solventar diversos gastos y para la adquisición de indumentaria deportiva para los integrantes de dicho club.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la

suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)**, a favor del **"Club Atlético, Social y Deportivo Marcelo Rosales"** de la ciudad Caleta Olivia, en la persona de su Tesorero, señor Raúl Alejandro **VARAS** (Clase 1969 - D.N.I. Nº 21.105.660), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO Nº 0256

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2015.-
Expediente MSGG-Nº 329.680/15.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19º del Decreto Nº 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto Nº 0001/15.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**, a favor de la **"Asociación Club Social y Deportivo Petrolero"** de la ciudad de Caleta Olivia, en la persona de su Presidente, señor Gabriel Ernesto **MORENO** (Clase 1973 - D.N.I. Nº 23.490.727), destinado a solventar gastos varios de dicho Club.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**, a favor de la **"Asociación Club Social y Deportivo Petrolero"** de la ciudad de Caleta Olivia, en la persona de su Presidente, señor Gabriel Ernesto **MORENO** (Clase 1973 - D.N.I. Nº 23.490.727), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO Nº 0257

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2015.-
Expediente MSGG-Nº 329.681/15.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19º del Decreto Nº 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto Nº 0001/15.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS CIENTO TRES MIL OCHO (\$ 103.008,00)**, a favor de la **Asociación Club 3 de Febrero Junior** de Caleta Olivia, en la persona de su Presidente Juan Carlos **BIANCHI** (D.N.I. Nº 23.818.899), destinado a solventar los diversos gastos que ocasionará la compra de insumos y vestimenta, para el funcionamiento de dicha Asociación.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 2º del presente será abonado en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de **PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO (\$ 51.504,00)**, cada una de ellas de acuerdo a la disponibilidad general

de fondos y según lo estipulado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS CIENTO TRES MIL OCHO (\$ 103.008,00)**, a favor de la **Asociación Club 3 de Febrero Junior** de Caleta Olivia, en la persona de su Presidente Juan Carlos **BIANCHI** (D.N.I. Nº 23.818.899), de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4º del presente, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO Nº 0259

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2015.-
Expediente MSGG-Nº 329.683/15.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19º del Decreto Nº 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto Nº 0001/15.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**, a favor del **Club Atlético, Social y Deportivo "Estrella Norte"** de la ciudad Caleta Olivia, en la persona de su Presidente, señor Juan Domingo Zenón **CABRERA** (Clase 1971 - D.N.I. Nº 22.323.340), destinado a solventar los diversos gastos que demandará la culminación del Salón de Usos Múltiples -SUM- de dicho club.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**, a favor del **Club Atlético, Social y Deportivo "Estrella Norte"** de la ciudad Caleta Olivia, en la persona de su Presidente, señor Juan Domingo Zenón **CABRERA** (Clase 1971 - D.N.I. Nº 22.323.340), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO Nº 0260

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2015.-
Expediente MSGG-Nº 329.684/15.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19º del Decreto Nº 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto Nº 0001/15.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)**, a favor de la **Asociación Olimpia Fútbol Club** de la ciudad Caleta Olivia, representado por su Presidente, señor Horacio Antonio **BORDÓN** (Clase 1952 - D.N.I. Nº 10.286.511), destinado a solventar diversos gastos y para la compra de materiales de construcción para la edificación de dos baños para el predio de dicha asociación.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTI-

DA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma total de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)**, a favor de la *Asociación Olimpia Fútbol Club* de la ciudad Caleta Olivia, representado por su Presidente, señor Horacio Antonio **BORDON** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.286.511), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0261

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.685/15.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)**, a favor de la *Asociación Club Social y Deportivo Amistad* de la ciudad de Caleta Olivia, en la persona de su Presidente, señor Fernando Gastón **RODRIGUEZ** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.255.339), destinado a solventar los gastos de funcionamiento y para la compra de indumentaria deportiva para los integrantes de dicha asociación.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)**, a favor de la *Asociación Club Social y Deportivo Amistad* de la ciudad de Caleta Olivia, en la persona de su Presidente, señor Fernando Gastón **RODRIGUEZ** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.255.339), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0262

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.686/15.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**, a favor de la *Asociación Caleta Bowling Club*, de ciudad de Caleta Olivia, en la persona de su Vicepresidente, señor Domingo Nicolás **OLIVA** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.941.332), destinado a solventar los diversos gastos que demandará el traslado, nivelación e instalación de nuevas pistas para dicha asociación.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asis-

tencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma total de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**, a favor de la *Asociación Caleta Bowling Club*, de la ciudad de Caleta Olivia, en la persona de su Vicepresidente, señor Domingo Nicolás **OLIVA** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.941.332), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0263

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.687/15.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)**, a favor de la *Asociación Agrupación de Padres Fútbol Infantil Nueva Chicago de Puerto Deseado* - C.U.I.T. N° 20-16206442-9, de la Localidad de Puerto Deseado, representado por su Presidente, señor Omar Segundo **ROA** (Clase 1962 - D.N.I. N° 16.206.442), destinado a solventar diversos gastos de dicha asociación.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma total de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)**, a favor de la *Asociación Agrupación de Padres Fútbol Infantil Nueva Chicago de Puerto Deseado* - C.U.I.T. N° 20-16206442-9, de la Localidad de Puerto Deseado, representado por su Presidente, señor Omar Segundo **ROA** (Clase 1962 - D.N.I. N° 16.206.442) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0264

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.688/15.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)**, a favor de la *Asociación Pibes Deseadenses* de la localidad de Puerto Deseado, en la persona de su Presidente, señor Carlos Pablo **FUENZALIDA** (Clase 1962 - D.N.I. N° 16.035.207), destinado a solventar gastos varios de dicho Club.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Deporte y Recreación - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR:

Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)** a favor de la *Asociación Pibes Deseadenses* de la localidad de Puerto Deseado, en la persona de su Presidente, señor Carlos Pablo **FUENZALIDA** (Clase 1962 - D.N.I. N° 16.035.207), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0265

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.689/15.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00)**, a favor de la señora Fabiana Beatriz **HARO** (D.N.I. N° 26.727.149), de la ciudad Caleta Olivia, destinado a solventar diversos gastos en virtud de no poder afrontar los mismos.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00)** a favor de la señora Fabiana Beatriz **HARO** (D.N.I. N° 26.727.149) de la ciudad Caleta Olivia, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0266

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.690/15.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)**, a favor de la *Liga de Fútbol Norte* de la ciudad Caleta Olivia, en la persona de su Presidente, señor Roberto Jorge **BARRIENTOS** (Clase 1967 - D.N.I. N° 17.934.199), destinado a solventar los gastos de funcionamiento de dicha asociación.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)**, a favor de la **"Liga de Fútbol Norte"** de la ciudad Caleta Olivia, en la persona de su Presidente, señor Roberto Jorge **BARRIENTOS** (Clase 1967 - D.N.I. N° 17.934.199), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0268

RIO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2015.-
Expediente MSGG-N° 329.692/15.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**, a favor de la **Asociación Atlética Infantil Defensores Pico Truncado** de la ciudad homónima, en la persona de su presidente Rafael Nicacio **RUIZ** (Clase 1963 - D.N.I. N° 14.577.197), destinado a solventar gastos de funcionamiento de dicha Asociación.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma total de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**, a favor de la **Asociación Atlética Infantil Defensores Pico Truncado** de la ciudad homónima, en la persona de su presidente Rafael Nicacio **RUIZ** (Clase 1963 - D.N.I. N° 14.577.197), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0103

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2015.-

DESIGNAR a partir del día 10 de diciembre del año 2015 en el cargo de Director General del Boletín Oficial e Imprenta dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio Secretaría de la Gobernación, al señor Eduardo Enrique **MENGA-RELLI** (Clase 1954 - D.N.I. N° 11.191.453), en el marco de Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 087

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 488.561/11.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora **HUENCHUMAN**, Diana Vanesa, D.N.I. N° 35.571.211, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicada en el Lote 1, Solar d, de la Manzana N° 31, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -
Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 088

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 487.634/10.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora **QUI-**

PILDOR, Verónica Lorena, D.N.I. N° 31.506.272, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (468,00m²), ubicada en el Lote 1, Solar b, de la Manzana N° 32, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -
Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 089

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 488.560/11.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora GONZALEZ, Malvina Soledad D.N.I. N° 33.927.105, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicada en el Lote 2, Solar b, de la Manzana N° 31, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura,

la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 090

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 489.649/13.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor MALLOFRE, Julián Eduardo, D.N.I. N° 27.632.130, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicado en el Lote 5, Solar d, de la Manzana N° 63, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudi-

catario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
Consejo Agrario Provincial
RODRIGO SUAREZ -
Dr. GUILLERMO BASUALTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 091

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 484.386/07.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora LERTORA, Mirta Dalila, D.N.I. N° 25.232.829, la superficie aproximada de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados (342,00m²), ubicada en el Lote 3, Solar c, de la Manzana N° 49, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable

Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

RODRIGO SUAREZ –

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 092

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expedientes N° 490.827/15.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora ITURRA, María José, D.N.I. N° 31.189.168, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (468,00m²), ubicada en el Lote 5, Solar a, de la Manzana N°57, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta

(30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 093

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expedientes N° 490.364/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor GALLARDO, Ricardo Nicanor, D.N.I. N° 22.593.923, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en el Lote 3, Solar d, de la Manzana N° 51, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de mane-

ra fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 094

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expedientes N° 489.677/13.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora AGUILERA DELGADO, Ruth Vanessa, D.N.I. N° 31.216.306, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicada en el Lote 5, Solar c, de la Manzana N° 63, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles

y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 095

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 484.547/07.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor ANCALIPI, Isidoro Ernesto D.N.I. N° 14.835.739, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (468,00 m²), ubicado en el Lote 1, Solar d, de la Manzana N° 49, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 096

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.104/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora GUENCHUMAN, Luz Merina, D.N.I. N° 17.916.937, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m²), ubicada en el Lote 6,

Solar d, de la Manzana N°57, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION D.G.B.O. e I.

DISPOSICION N° 001

RIO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal de la Administración Pública Provincial, (Art. 141 Inciso d), Decreto N° 917/81, Decreto N° 2996/03, Convenios Colectivos Especial y Decreto N° 0097/15; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial estableció el Receso Anual durante el transcurso del mes de Enero del año 2016 para todo el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, contemplándose asimismo el derecho a un período más largo que el receso establecido para aquellos agentes que corresponda, esto es a partir del 17 de Diciembre de 2015 hasta el 29 de Enero de 2016;

Que este organismo (Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta), por su función específica, deberá ajustar las salidas de sus EDICIONES para el cumplimiento del mismo, estableciéndose Publicaciones Quincenales los días 14 y 28 de Enero de 2016 inclusive, contemplando Ediciones Especiales si fuera necesario;

Que mientras dure el Receso Anual el horario de Atención al Público será de 10:00 a 13:00 horas;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por Ley N° 1633 y su Decreto Reglamentario;

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL
DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
DISPONE:

1°.- ESTABLECESE los días 14 y 28 de Enero de 2016, inclusive la edición del Boletín Oficial, en una (1) Publicación Quincenal, contemplándose Ediciones Especiales si fuera necesario.-

2°.- DEJASE ESTABLECIDO que el horario de Atención al Público, será de 10:00 a 13:00 horas en días hábiles, desde el 04 de Enero y hasta el 01 de Febrero de 2016.-

3°.- Desapareciendo las causales que motivaron la presente Disposición, se editará en secuencia Normal Bisemanal.-

4°.- PASE a la Dirección Boletín Oficial, publíquese por tres días, tomen conocimiento todas las dependencias y cumplido, ARCHIVASE.-

EDUARDO ENRIQUE MENGARELLI

Director General

Boletín Oficial e Imprenta

P-3

DISPOSICION D.P.R.H.

DISPOSICION N° 104

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Patagonia Gold S.A., solicita la renovación del permiso de captación de agua del pozo denominado MW002 (GW 02), con fines industriales;

Que obra en expediente, información solicitada por esta Autoridad de Aplicación del punto de captación mencionado. El cual se encuentra ubicado en las coordenadas X 4.797.592; Y 2.381.173, en la Ea. El Rincón, Proyecto Lomada Leiva, Bloque La Paloma; Que la empresa solicita dicha extracción, para

el tratamiento de minerales mediante una Pila Piloto de Lixiviación y la ejecución de obras civiles de construcción, en el Proyecto Lomada de Leiva, perteneciente al Bloque La Paloma;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de ciento siete metros cúbicos por día (107 m3/día) en función de los ensayos de bombeo realizados;

Que se extenderá el permiso por un período de cinco (5) meses, a partir del 01 de diciembre de 2015 hasta el 01 de mayo de 2016, fecha en la cual deberá haber presentado el correspondiente estudio hidrogeológico para su renovación;

Que los metros cúbicos autorizados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1168, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio legal en Pasaje Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado MW002 (GW 002), ubicado en las coordenadas X 4.797.592; Y 2.381.173, para ser utilizada en el Proyecto Lomada Leiva, Bloque La Paloma, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza es de ciento siete metros cúbicos por día (107 m3/día), destinada al tratamiento de minerales, en la pila piloto de Lixiviación y a obras civiles, pertenecientes al Proyecto Lomada de Leiva.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de cinco (5) meses, a partir del 01 de diciembre de 2015 hasta el 01 de mayo de 2016 fecha en la cual la empresa deberá presentar la documentación solicitada por ésta Autoridad de Aplicación para su renovación.

Artículo 4°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) Que la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03 de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de capta-

ción de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 11°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitarse.

Artículo 12°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 13°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Patagonia Gold S.A. dese a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVASE.**-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-2

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Francisco Marinkovic por Subrogancia Legal, Secretaria N° Dos a mi cargo, con sede en Calle Marcelino Alvarez N° 113 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. VERA OSCAR ANTONIO, DNI: 8.355.449 por término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 de C.P.C. y C.) en autos caratulados: "VERA OSCAR ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO (Expediente N° 25.990/14), publíquese por el término de (03) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2015.-

Dr. GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S, Sr. a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, juez, Secretaria N° Dos a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz se cita a herederos y acreedores de los causantes Sr. BUCCI PORTHOS ANDRES GUILLERMO, DNI: 7.309.581, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 de C.P.C. y C.) en autos caratulados "BUCCI PORTHOS ANDRES GUILLERMO S/SUCESION AB-INTESTATO (Expediente N° 14.569/11), por el término de tres (03) días de publicación en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2015.-

Dr. JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, secretaria nro. DOS a mi cargo, sito en pasaje Kennedy casa N° 3

de la ciudad de Río Gallegos, se hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados “**TAPIA OLIVA GUIDO ARMANDO S/SUCESION AB-INTESTATO**”. **EXpte: 16.671/15**, que se cita a herederos y acreedores del causante Sr. TAPIA OLIVA GUIDO ARMANDO (D.N.I. 92.638.570) por el término de treinta días a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los presentes actuados (Art. 683 del C.P.C.C).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2015.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO N° 042/15

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Subrogante, Dra. Claudia Susana AMAYA, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Número Uno de Río Turbio, sito en calle Gobernador Moyano N° 262 de dicha ciudad, Secretaría Civil a cargo de la Oficial Principal, Sra. Paola VAIANA, en los Autos caratulados “**GODOY, Alba Lidia S/SUCESION AB-INTESTATO**” - **Expte. N° G-6459/14- Se Cita a Estar a Derecho** a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Alba Lidia GODOY, D.N.I. N° 05.621.609, para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten. **Publíquese por Tres (03) Días** (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 20 de Noviembre de 2015.-

PAOLA VAIANA
Oficial Principal
A/c Secretaría

P-1

EDICTO N° 158/15
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA SANTA CRUZ S.A. UBICACION:** LOTES N°88-98-99, SECCIÓN: “I”, COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. M.D.: “GUADAL VI”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.815.518,00 Y= 2.426.667,50 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.819.000,00 Y: 2.425.000,00 B.X: 4.819.000,00 Y: 2.427.000,00 C.X: 4.815.000,00 Y: 2.427.000,00 D.X: 4.815.000,00 Y: 2.425.000,00. Encierra una superficie de 800Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO Y PLATA”, ESTANCIAS: “LOS PINOS” (Mat.2154).- Expediente N° 424.814/MH/13.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 159/15
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N°

53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA SANTA CRUZ S.A. UBICACION:** LOTES N° 88-98-99, SECCION: “I”, COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. M.D.: “GUADAL VII”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.815.989,00 Y= 2.427.222,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.819.000,00 Y: 2.427.000,00 B.X: 4.819.000,00 Y: 2.429.000,00 C.X: 4.815.000,00 Y: 2.429.000,00 D.X: 4.815.000,00 Y: 2.427.000,00. Encierra una superficie de 800Has.00a.00ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO Y PLATA”, ESTANCIAS: “LOS PINOS” (Mat.2154).- Conforme al Código de Minería de la Nación y Leyes Provinciales. Expediente N° 424.810/MH/13.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, sito en Avenida Marcelino Alvarez N° 113, con asiento en esta ciudad Capital, a cargo de S.S. el Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento del Art. 683 del C.P.C. y C., a herederos y acreedores de Juan José Miranda, D.N.I. N° 7.820.856, en autos caratulados: “**Miranda, Juan José s/Sucesión Ab-Intestato**” (**Exp-L- N° 25.956/14**).- Publíquese por el término de tres días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2014.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, sito en Avenida Marcelino Alvarez N° 113, con asiento en esta ciudad Capital, a cargo por subrogancia legal de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento del Art.683 del C.P.C. y C., a herederos y acreedores de Olegario Alberto Osses, D.N.I. N° 16.419.093, en autos caratulados: “**Osses, Olegario Albaerto s/ Sucesión Ab-Intestato**” (**Exp-O-N° 23.639/11**).- Publíquese por el término de tres días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 24 de Septiembre de 2015.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Gobernador Moyano N° 262 de Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz), a cargo por Subrogancia Legal de S.S. Dra. Claudia S. AMAYA, Secretaría Civil a cargo de la Oficial Mayor Sra. Paola VAIANA por Subrogancia Legal, en autos “**BAEZ, Héctor Orlando S/SUCESION AB-INTESTATO**”, **Expte. N° B-6692/15**, cita y emplaza a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Héctor Orlando BAEZ DNI N° 7.819.824 para que en plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). **PUBLIQUESE** Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días.-

RIO TURBIO, 04 de Diciembre de 2015.-

PAOLA VAIANA
Oficial Mayor
A/c Secretaría

P-2

EDICTO N° 147/2015
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA PATAGONIA GOLD S.A. UBICACION:** Lote: 15 y 20, FRACCION: A, Lotes: 11-16, FRACCION: B, COLONIA PASTORIL LUIS SAENZ PEÑA DEPARTAMENTO: RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: “CERRO LEON I”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.681.980,76 Y= 2.399.119,88 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.684.215,00 Y: 2.393.500,00 B.X: 4.684.215,00 Y: 2.401.000,00 C.X: 4.678.924,21 Y: 2.401.000,00 D.X: 4.678.924,21 Y: 2.393.500,00.- Encierra una superficie de 3.969 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO Y PLATA”, ESTANCIAS: “LA BAJADA”, “LA MARCIANA” (Mat.506) y “LA MARCIANA” (Mat.203). Expediente N° 423.845/PG/09.- Fdo. Leopoldo Klein Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1 Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° UNO, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.C.) a herederos y acreedores de la causante LEGUIZAMON MARISA ANALIA RAMONA – DNI 25.432.849 a fin de que tomen intervención que les corresponde en estos autos caratulados: “**LEGUIZAMON MARISA ANALIA RAMONA S/SUCESORIO AB-INTESTATO**” **Expte: 17.868/15**, Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. Fdo. Juez -Francisco Marinkovic.-
RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2015.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de Caleta Olivia, Secretaría desempeñada por el suscripto, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. CLEMENTE YAPURA, D.N.I. N° 3.908.759 y de la Sra. ELENA LÓPEZ, D.N.I. N° 9.492.155, para que comparezcan a estar a derecho

en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: “**YAPURA, CLEMEN-TE Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO**”, **Expte. N° 35.170/15**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.....”

CALETA OLIVIA, 10 de Diciembre de 2015.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy - Casa 3 de Río Gallegos, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. JAVIER O. MORALES, se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Don ISMAEL ADRIAN ARISTIMUÑO DNI 14.890.898 y de Doña NELI ALICIA RUS DNI 13.837.646 en los autos caratulados: “**ARISTIMUÑO ISMAEL ADRIAN Y RUS NELI ALICIA S/SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte.16899/15.-**

El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario “LA OPINION AUSTRAL” y en el BOLETIN OFICIAL. (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2015.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO N° 242/2015

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a mi cargo, en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. RAMON GONZALO BARRIA y/o RAMON BARRIA y/o RAMON GONZALO BARRIA MANCILLA, titular del DNI N° 18.766.030, autos: “**BARRIA MANCILLA RAMON GONZALO S/SUCESION AB-INTESTATO. Expte. N° 13000/14**” Pico Truncado, Santa Cruz, 03 de Diciembre de 2015.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “**BOLETIN OFICIAL**” y en el Diario “**CRONICA**”. Pico Truncado, Santa Cruz. 03 de Diciembre de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-2

EDICTO N° 244/2015

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a mi cargo en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. GABRIEL ALZINA OLIVER, titular del D.N.I N° 94.736.883 en autos: “**ALZINA OLIVER GABRIEL S/SUCESION AB-INTESTATO**”. **Expte. N° 14507/15** Pico Truncado, Santa Cruz, 03 de Diciembre de 2015.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “**BOLETIN OFICIAL**” y en el Diario “**CRONICA**”. Pico Truncado, Santa Cruz, 03 de Diciembre de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de Puerto San Julián, Dra. ANAHI P. MARDONES, por subrogancia legal, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, por subrogancia legal, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don JILBERTO SEGUNDO SOTO GUENCHOCOY Y/O GILBERTO SEGUNDO SOTO Y/O GILBERTO SOTO a tomar intervención en autos caratulados: “**SOTO GUENCHOCOY JILBERTO SEGUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO**” (**EXPTE. N° S-11842/15**).- Se ha ordenado la publicación del presente por tres días en el diario “La Opinión Austral” con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 26 de Noviembre de 2015.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de Puerto San Julián, Dra. ANAHI P. MARDONES, por subrogancia legal, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de quince (15) días ampliados en un (1) día más en razón de la distancia a **CARLOS JULIO MARTIN y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO** del inmueble ubicado en manzana 32, solar “b” parte norte de Cmte. Luis Piedra Buena para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados: “**LAGOS BERNARDINO C/ MARTIN CARLOS JULIO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**” (**EXPTE. N° L-11981/15**) bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces para que lo represente en el proceso.

Se ha ordenado la publicación del presente por dos días en el diario “Prensa Libre” con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 24 de noviembre de 2015.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, por subrogancia Legal, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, sito en Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.C.) a herederos y acreedores del causante FERNANDEZ JUAN ANTONIO, D.N.I. N° 14.656.515 en los autos caratulados: “**FERNANDEZ JUAN ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO, Expte. N° 26653/15**”.-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario TIEMPO SUR y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco M. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Silvana Varela, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días y bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de PEZZOPANE DIAZ LUIS ANTONIO DNI. N° 92.850.057 a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos: “**PEZZOPANE DIAZ LUIS ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” **EXPTE. N° 17.860/15.-**

El presente edicto se publicará por tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2015.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 683 del Cód. Proc. Civ. y Com. a herederos y acreedores de Dn. Luis Octavio Ruiz C.I. N° 20.841 y de la Sra. Luzmira del Tránsito Mayorga C.I. N° 56.389 en autos : “**RUIZ LUIS OCTAVIO Y MAYORGA LUZMIRA DEL TRANSITO S/SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte. N° B-26291/15**. Publíquese por tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial de la Provincia.-

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en el Pasaje Kennedy casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, citándose a herederos y acreedores de los causantes: CARINA LORENA VARGAS D.N.I. N° 28.748.949, por el término de treinta 30 días (Art. 683 del CPCC) en los autos caratulados: “**VARGAS CARINA LORENA S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N°16721/15**”. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2015.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Cruz -sito en Pasaje Feruglio esq. España-, Dra. René G. Fernández, Secretaría Nro. Dos, a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por dos (2) días en los autos “**Alvarado Díaz Hernán c/Bahamonde Cornelio Segundo y otros s/ laboral**”, **Expte. N° A-9.349/01 (14.216/13)**, a fin de notificar la sentencia a las demandadas Sra. Mirta Mabel Bahamonde y la Sra. María Ismenia Mayorga o en su caso a sus herederos registrada a fs. 1195/1210 vta. registrada al Tomo V - Registro N° 119, Folio N° 110/125, la que en su parte pertinente dice: “...Río Gallegos, 31 de

agosto de 2015... FALLA: 1º) Rechazando los recursos de apelación interpuestos por el actor y por la parte codemandada Sociedad Anónima Ganadera Suarez Ladouch Limitada, confirmando la sentencia en lo que fuera materia de agravios.- 2º) Imponiendo las costas de esta instancia por su orden.- 3º) Difiriendo la regulación de honorarios correspondientes a esta instancia hasta tanto ocurra lo propio en la anterior.- 4º) Confirmando la regulación de honorarios de fs. 1115.- 5º) Regístrese, notifíquese y devuélvase.- Atento existir conformidad de opiniones se suscribe la presente conforme lo establece el Art. 44 de la Ley N° Uno (texto según Ley N° 2345).- Fdo. René G. Fernández - Presidenta; Carlos E. Arenillas - Juez; Sandra E. García - Secretaria” ...Río Gallegos, 15 de octubre de 2015.

“...Notifíquese.” René G. Fernández - Presidenta; Carlos E. Arenillas - Juez; Sandra E. García - Secretaria”.- Secretaría N° Dos, 20 de Octubre de 2015.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

Cámara de Apelaciones

Civ. Com. Lab. y Min.

I Circunscripción Judicial

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 683 del Cód. Proc. Civ. y Com. a herederos y acreedores de Dn. Alfredo Zenteno DNI M7.320.234 en autos : “**ZENTENO ALFREDO S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° **B-25860/15**.- Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial de la Provincia.- RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2015.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Francisco Marinkovic, Juez Subrogante, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados “**MP Y F S.R.L. S/CONSTITUCION**”, Expte. N° **7502/15**, se hace saber por un día: La Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada “**MP Y F S.R.L.**” por Contrato Constitutivo de fecha veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015) y modificación de fecha seis (06) de Agosto de dos mil quince (2015). **SOCIOS:** MARIO FERNANDO PAREDES, argentino, nacido el día 11 de Febrero de 1978, de profesión Comerciante, DNI Nro. 26.324.277, de estado civil soltero, domiciliado en calle Almirante Brown Nro. 1884 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, CUIT Nro. 20-26324277-8; y **VALERIA SILVINA FREILE**, argentina, nacida el 29 de Enero de 1977, de profesión comerciante, DNI Nro. 25.026.432, de estado civil soltera, domiciliado en calle Almirante Brown Nro. 1884 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, CUIT Nro. 27-25026432-7; **SEDE SOCIAL:** calle Angel Vicente Peñaloza Nro. 2883 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. **PLAZO DE DURACION:** Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00), dividido en diez mil (10.000) cuotas, de valor nominal de diez pesos (\$10,00) cada una y de un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El Sr. MARIO FERNANDO PAREDES suscribe 5000 cuotas, y la Sra. VALERIA SILVINA FREILE suscribe 5000 cuotas. **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Compra venta de carpintería de aluminio, PVC, vidrios, policarbonatos, madera, venta de áridos y materiales

de cantera, diseño y construcción de obras de ingeniería, arquitectura, construcción de viviendas, fabricación, producción, transformación y elaboración de carpintería de aluminio, PVC, vidrios, madera productos y subproductos derivados de las actividades de la construcción, químicas, plásticas, metalúrgicas y electromecánicas, importar y exportar toda clase de productos, necesarios para llevar a cabo las actividades mencionadas precedentemente, colocación y montaje de los productos industrializados y comercializados, transporte de las mercaderías propias, relacionados a la actividad mencionada precedentemente en todo el territorio de la República Argentina y en países limítrofes. **ADMISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de MARIO FERNANDO PAREDES, quienes revestirá el carácter de socio gerente, y cuyas firma obligan a la sociedad. Desempejarán su función durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. **CIERRE DEL EJERCICIO:** el día 30 de Junio de cada año.- Publíquese edictos por el término de un (1) día, en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2015.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

P-1

EDICTO N° 152/ 2015 VENCIMIENTO DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 351/15, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 192/14.- **TITULAR: MINERA TRITON ARGENTINA S.A.:** Se encuentra a dentro de los lotes N° 12 Fracción “A”, Lote N° 13 Fracción “A”, Departamento MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie total de **3.752** Has.60a.00ca. siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.626.000,00 **Y:** 2.463.709,69 **B.X:** 4.626.000,00 **Y:** 2.470.528,00 **C.X:** 4.620.496,30 **Y:** 2.470.528,00 **D.X:** 4.620.496,30 **Y:** 2.463.709,69 **E-ESTANCIAS:** “**MONTE INES y 4 de ENERO**”.- Se tramita bajo Expediente N° **400.121/MT/07**, denominación: “**ANY I**”. PUBLÍQUESE.- Fdo. Sr. LEOPOLDO KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 151/ 2015 VENCIMIENTO DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 350/15, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 341/14.- **TITULAR: MINERA TRITON ARGENTINA S.A.:** Se encuentra a dentro de los lotes LOTES: 15-16-28-27, FRACCION: “A”, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ZONA DE SAN JULIAN de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie total de **1825** Has.04a.65ca. siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.601.073,08 **Y:** 2.455.385,06 **B.X:** 4.603.692,05 **Y:** 2.457.130,00 **C.X:** 4.603.807,17 **Y:** 2.457.130,00 **D.X:** 4.603.807,00 **Y:** 2.457.173,00 **E.X:** 4.604.629,99 **Y:** 2.457.755,56 **F.X:** 4.602.920,51 **Y:** 2.460.319,40 **G.X:** 4.603.341,35 **Y:** 2.460.600,00 **H.X:** 4.602.733,41 **Y:** 2.460.600,00 **I.X:** 4.602.365,73 **Y:** 2.461.151,39 **J.X:** 4.599.869,70 **Y:** 2.459.487,09 **K.X:** 4.600.424,47 **Y:** 2.458.655,09 **L.X:** 4.599.592,46 **Y:** 2.458.100,33 **M.X:** 4.598.482,93 **Y:** 2.459.764,33 **N.X:** 4.596.532,73 **Y:** 2.458.464,00

O.X: 4.599.000,00 **Y:** 2.458.464,00 **P.X:** 4.599.000,00 **Y:** 2.458.494,15.- **ESTANCIAS:** “**MANANTIAL ESPEJO, LA ALIANZA, 1º DE ABRIL**”.- Se tramita bajo Expediente N° **421.993/MT/12**, denominación: “**SUSIE II**”. PUBLÍQUESE.- Fdo. Sr. LEOPOLDO KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 150/ 2015 VENCIMIENTO DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 30 C. M.) que se ha dictado la Disposición N° 364/15, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 194/14.- **TITULAR: MINERA TRITON ARGENTINA S.A.:** Se encuentra a dentro de los lotes N° 04 y 05 Fracción “C”, Zona de San Julián, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie total de **2.028** Has.00a.00ca. siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.653.500,00 **Y:** 2.646.050,00 **B.X:** 4.653.500,17 **Y:** 2.650.705,03 **C.X:** 4.649.061,00 **Y:** 2.650.531,48 **D.X:** 4.649.061,00 **Y:** 2.646.050,00 **ESTANCIAS:** “**LA BUENA ESPERANZA y CERRO MOJON**”.- Se tramita bajo Expediente N° **415.581/MT/07**, denominación: “**S/N**”. PUBLÍQUESE.- Fdo. Sr. LEOPOLDO KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 149/ 2015 VENCIMIENTO DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C. M.) que se ha dictado la Disposición N° 352/15, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 342/14.- **TITULAR: MINERA TRITON ARGENTINA S.A.:** Se encuentra a dentro de los lotes N° 18 Fracción “A”, Sección “VI”, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie total de 1.631 Has.25a.00ca. siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.673.850,00 **Y:** 2.563.650,00 **B.X:** 4.673.850,00 **Y:** 2.568.000,00 **C.X:** 4.670.100,00 **Y:** 2.568.000,00 **D.X:** 4.670.100,00 **Y:** 2.563.650,00 **ESTANCIAS:** “**SAN TA MARIA y PIEDRA NEGRA**”.- Se tramita bajo Expediente N° **402.401/MT/07**, denominación: “**JANE**”. PUBLIQUESE.- Fdo. Sr. LEOPOLDO KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Se notifica que Micro Lending S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero “**MILA VI**”, ciertos préstamos prendarios sobre automotores otorgados bajo el régimen del Decreto-Ley N° 15.348/46 de Prenda con Registro ratificado por la Ley N° 12.962

y modificado por el Decreto-Ley N° 6810/63 (texto ordenado según Decreto N° 897/95), que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provista al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y el acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 6 de Junio de 2014. El presente aviso importa notificación en los términos del Artículo 1467 del Código Civil.

MICRO LENDING S.A.
De Bonis, Andrea Beatriz
Apoderado

P-2

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: **“Auditoría Ambiental de Cumplimiento Koluel Kaike 7 Pozos Río Deseado EV-1232, KK-45, KK-48, KK-50, KK-65, KK-67 y KK-68”**, ubicada en el **Yacimiento Koluel Kaike, Area de Concesión Koluel Kaike – El Valle**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: **“Con-**

versión 3 Pozos PC-1150, PC-1329 y KK-1077”, ubicada en el **Yacimientos Piedra Clavada y Koluel Kaike, Areas de Concesión Piedra Clavada y Koluel Kaike**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: **“Conversión de los Pozos PB-814, PB-817 y PB-849”**, ubicada en el **Yacimiento Bayo, Area de concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: **“Perforación de Pozos PB-932, PB-934, PB-935, PB-936, PB-937, PB-938, PB-939, PB-940 y PB-941”**, ubicada en el **Yacimiento Bayo, Area de concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-2

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION:
MONZON JAVIER

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: **“LAMAS JUAN - LAMAS SAUL y LAMAS ANDRES sobre RECLAMO LABORAL contra el Sr. MONZON JAVIER”**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo Expediente N° 557.356-SETySS/2015. Que atento la incomparecencia a las audiencias fijadas con fecha 13/08/2015 y en consecuencia de ello, se dan por decaídos los derechos de acuerdo a lo normado en el Art. 4 de la Ley 2450, **“...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediendo en adelante conforme lo establece el Artículo 8 de la Ley 2450**”

Ya que los escritos presentados en el expediente no se ajustan a lo dispuesto en la Ley 2450, al no haberse presentado en las 48 horas previas a la audiencia y no estar fehacientemente justificada la incomparecencia.

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION:
SR. LUIS MIGUEL GOMEZ

Por disposición de la Sra. Stella Maris Muñoz, Autoridad Local de Aplicación - Ley Provincial N° 3062 - Del Servicio Local de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad de 28 de Noviembre, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen esquina Constitución de la Localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, en los autos administrativos caratulados: **“GOMEZ Z.G. - Expte. N° 165/14”**, sírvase notificar por este medio al Sr. Luis Miguel GOMEZ (D.N.I. N° 32.117.964) con paradero desconocido - progenitor de la niña Z. G. GOMEZ-, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte pertinente se transcribe seguidamente **“28 de Noviembre, 14 de Julio de 2015.- DISPOSICION N° 011/15. VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-) Ordenar la Conversión de la Medida Ordinaria -aplicada a la Niña Zoé Gianella (D.N.I.: N° 53.025.378) - en Medida Excepcional, por el término de 120 días, conforme a lo estipulado en el Art. 20 -Párrafos lero., 2do., y 4to- de Ley Provincial N° 3062... II.-) Remitir al Juzgado Provincial de Primera Instancia -Sec. De Familia, las presentes actuaciones administrativas... Fdo. Sra. Stella Maris Muñoz - Autoridad de Aplicación del Servicio Local de Protección Integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Municipalidad de 28 de Noviembre.- Publíquese por tres (3) días (Art. 42 Sgtes. Y Ccdtes. del Decreto 181/79 de Procedimientos Administrativos- Reglamentación de la Ley 1260.-**

28 DE NOVIEMBRE: 15 Octubre de 2015.-

MUÑOZ STELLA MARIS
Directora de Acción Social
Municipalidad de 28 de Noviembre

P-2

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5000

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

0245/15.-..... Pág. 1

DECRETOS SINTETIZADOS

0226 - 0227 - 0228 - 0229 - 0230 - 0231 - 0232 - 0233 - 0234 - 0235 - 0236 - 0237 - 0238 - 0239 - 0240 - 0241 - 0243 - 0244 - 0246 - 0247 - 0248 - 0249 - 0250 - 0251 - 0252 - 0253 - 0254 - 0255 - 0256 - 0257 - 0259 - 0260 - 0261 - 0262 - 0263 - 0264 - 0265 - 0266 - 0268 - 0103/15.-..... Págs. 1/6

ACUERDOS

087 - 088 - 089 - 090 - 091 - 092 - 093 - 094 - 095 - 096/CAP/15.-..... Págs. 6/9

DISPOSICIONES

001/DGBOEI/15 - 104/DPRH/15.-..... Pág. 10

EDICTOS

VERA - BUCCI PORTHOS - TAPIA OLIVA - GODOY - ETOS. Nros. 158 -159/15 (MANIF. DE DES.) - MIRANDA - OSSES - BAEZ - ETO. N° 147/15 (MANIF. DE DES.) - LEGUIZAMON - YAPURA Y OTRA - ARISTIMUÑO Y RUSNELLI - BARRIA MANSILLA - ALZINA OLIVER - SOTO GUENCHOCOY - LAGOS C/ MARTIN - FERNANDEZ - PEZZOPANE DIAZ - RUIZ Y MAYORGA - VARGAS - ALVARADO C/BAHAMONDE - ZENTENO - MP Y F S.R.L. - ETOS. Nros. 152-151-150-149/15 (VEN. DE CAT.) - MILA VI.-..... Págs. 10/14

AVISOS

SMA/AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO KOLUEL KAIKE 7 POZOS RIO DESEADO EV-1232 - CONVERSION 3 POZOS PC-1150 - CONVERSION DE POZOS PB-814 - PERF. DE POZOS PB-932.-..... Pág. 14

NOTIFICACIONES

SETySS/MONZON JAVIER/ SR. LUIS MIGUEL GOMEZ.-..... Pág. 14

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5000 DE 14 PAGINAS